



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Visto el Expediente Digital con Registro de Mesa de Partes General N.º 11000-20250000022, sobre acción de dar cuenta a la Asamblea Universitaria.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 50º del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, establece que la Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la Universidad, representa a la comunidad universitaria y es la encargada de establecer las políticas generales que la orientan;

Que el literal h) del Artículo 51º de dicho cuerpo legal señala como una de las atribuciones de la Asamblea Universitaria acordar la constitución, fusión, reorganización, separación o supresión de facultades, escuelas y unidades de posgrado, escuelas profesionales, departamentos académicos, centros de investigación e institutos;

Que por Resolución Rectoral N.º 006688-2025-R/UNMSM del 2 de junio del 2025, se aprobó la Creación de la Escuela Profesional de Ingeniería Logística y Cadena de Suministro Digital de la Facultad de Ingeniería Industrial, elevándose dicha Resolución Rectoral a la Asamblea Universitaria para su ratificación;

Que en la Sesión Ordinaria de la Asamblea Universitaria llevada a cabo el 4 de junio del 2025, se ratificó la Creación de la Escuela Profesional de Ingeniería Logística y Cadena de Suministro Digital de la Facultad de Ingeniería Industrial, aprobada con Resolución Rectoral N.º 006688-2025-R/UNMSM; y,

Estando a las atribuciones conferidas a la señora Rectora por la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1º** *Establecer que se ha ratificado en la Asamblea Universitaria, en su Sesión Ordinaria del 4 de junio del 2025, la Creación de la Escuela Profesional de Ingeniería Logística y Cadena de Suministro Digital de la Facultad de Ingeniería Industrial, aprobada con Resolución Rectoral N.º 006688-2025-R/UNMSM del 2 de junio del 2025.*
- 2º** *Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado, a la Oficina Central de Calidad Académica y Acreditación, a la Facultad de Ingeniería Industrial y dependencias respectivas de la Universidad, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ELSA ASCENCIÓN MARCHINARES MAEKAWA
SECRETARIA GENERAL

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA

ncr

